

DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE PROYECTO QUE INDICA, CONCURSO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES SILVOAGROPECUARIAS.

Santiago, 31 de marzo de 2015.

EXENTA N° J-0287/

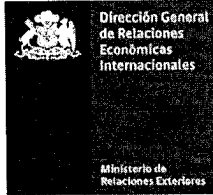
VISTO S: Lo dispuesto en los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) del Decreto con Fuerza de Ley del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089, de 2011, y sus modificaciones, N° J-0940 y N° J-0941, ambas de 2014; N° J-0001 de 2015; el Memorandum N° 2111, de 20 de marzo de 2015, del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones; la carta de renuncia de la empresa, de 20 de marzo de 2015; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente **DIRECON** o **PROCHILE**, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales. Realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones, disponiendo de recursos que cada año le entrega la ley de presupuesto para el sector público.
2. Que para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados al Concurso para la postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, **PROCHILE** estimó necesario crear un procedimiento regido por las bases aprobadas por Resolución Exenta N° J-940, de 8 de septiembre de 2014, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria que realizó **PROCHILE** para la presentación de proyectos empresariales y sectoriales, para la promoción de exportaciones del sector silvoagropecuario. En ellas se definieron los aspectos técnicos y administrativos a los cuales debían sujetarse quienes participaron en el llamado que realizó **PROCHILE** para la transferencia de recursos públicos, por medio de la Resolución Exenta N° J-941 del 8 de septiembre de 2014.

3. Que, cerrado el proceso de postulación, **PROCHILE** levantó y publicó en su sitio web www.prochile.gov.cl un acta, de fecha 29 de octubre de 2014, en que se dejó constancia de los proyectos





presentados a la fecha y hora de cierre de la postulación, señalando los proyectos que cumplieran y no cumplieran con los requisitos de postulación exigidos en las bases antes indicadas. En el caso de los proyectos que no cumplieran con los requisitos de postulación, **PROCHILE** notificó tal hecho a los respectivos postulantes, por carta certificada enviada al domicilio consignado en la ficha de postulante.

4. Que conforme establecen las Bases Generales del Programa para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuaria, los proyectos que cumplieron con los requisitos de postulación, fueron sometidos a un proceso de evaluación, el que culminó con la elaboración de un ranking, atendiendo al tipo de proyecto evaluado y el puntaje final obtenido por cada uno, dictándose la Resolución N° J-0001, del 2 de enero de 2015, que adjudicó condicionalmente y rechazó los proyectos presentados al concurso, notificándose por carta certificada a cada adjudicatario y postulante la situación de su proyecto, entre ellos, el proyecto "Penetración en mercados LATAM", de Viña Hacienda Araucano S.A.

5. Que, a través de una carta enviada con fecha 20 de marzo de 2015, el gerente general de Viña Hacienda Araucano S.A., adjudicatario del proyecto APC (B) - 6354 - 20140912, denominado "Penetración en mercados LATAM", informó al supervisor a cargo, sobre la decisión adoptada por la empresa, en orden a no perseverar en la ejecución del proyecto ya señalado. Lo anterior en atención a que dicha empresa mantiene una deuda de carácter previsional morosa con sus trabajadores, lo que impide que se le haga entrega de fondos públicos.

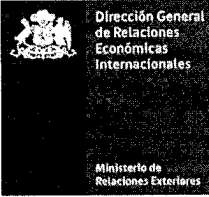
6. Que las Bases del Concurso de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, en su numeral 5, establecen que la adjudicataria, para la suscripción del convenio, deberá acompañar los documentos que en él se detallan, en el plazo y forma indicados. Específicamente, en el numeral 5.1 letra d), que enumera como requisito la presentación de una declaración jurada suscrita por la adjudicataria o por su representante legal, que declare estar al día en el pago de deudas de carácter previsional de sus trabajadores, o que no tiene trabajadores por los cuales tenga que pagarlas; documento que la adjudicataria está imposibilitada de acompañar, por el motivo ya expuesto en el punto anterior.

7. Que por Memorandum N° 2111, de 20 de marzo de 2015, el Jefe del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, solicitó al Director del Departamento Jurídico dejar sin efecto la adjudicación del proyecto antes mencionado.

RESUELVO:

I. **DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN** del proyecto APC (B)-6354-20140912, denominado "Penetración en mercados LATAM", presentado al Concurso para la postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, año 2015, por la Sociedad Viña Hacienda Araucano S.A., Rol Único Tributario N° 96.821.360-1, y adjudicado por la Resolución Exenta N° J-0001, de





2015; por haberse renunciado a su ejecución, por parte de la nombrada adjudicataria. Lo anterior, en consideración a que a la fecha mantiene vigente una deuda previsional para con sus trabajadores, situación que ha declarado expresamente así Viña Hacienda Araucano S.A., en carta remitida a ProChile con fecha 20 de marzo de 2015, lo que le impide cumplir con el requisito previsto en el numeral 5.1, letra d), de las Bases del Concurso de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias, esto es, adjuntar una declaración jurada suscrita por la adjudicataria o por su representante legal, que declare estar al día en el pago de deudas de carácter previsional de sus trabajadores, o que no tiene trabajadores por los cuales tenga que pagarlas.

II. **NOTIFÍQUESE**, por carta certificada, al adjudicatario enunciado precedentemente la presente resolución, conforme disponen las respectivas bases de concurso aprobadas por Resolución Exenta del Servicio J-0940 de 2014.

III. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7º de la Ley 20.285, en el sitio web www.prochile.gob.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROBERTO PAIVA REINERO
Director de Promoción de Exportaciones
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

MPL

DISTRIBUCIÓN

1. Viña Hacienda Araucano S.A.
2. Dirección de Promoción de Exportaciones.
3. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
4. Dirección Regional ProChile, Región Metropolitana.
5. Dirección Regional ProChile, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
6. Sección de Planificación y Presupuesto (presupuesto@direcon.gob.cl).
7. transferencias@direcon.gob.cl
8. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba)
9. Departamento Jurídico.
10. Archivo.

